

# NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

"AÑO DE LA REFORESTACIÓN: CIENTO MILLONES DE ARBOLES"

Lima, domingo 5 de octubre de 1997

AÑO XV - N° 6309

Pág. 153205

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

### Declaran en reorganización a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes

LEY N° 26860

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;  
Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°.**- Declárase en reorganización a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, cuyo proceso se desarrollará en trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente ley. La reorganización será conducida por una Comisión integrada por cinco miembros designados por Resolución Suprema y se llevará a cabo sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas.

**Artículo 2°.**- La Comisión asumirá las funciones plenas de gobierno, dirección, gestión y administración de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, dictará normas y ejecutará las acciones correctivas que requiera el proceso de reorganización para cumplir sus fines a plenitud.

El Presidente de la Comisión de Reorganización ejercerá las atribuciones y funciones que corresponden al Director y la Comisión ejercerá las que competen al Consejo Directivo. La Comisión podrá designar interinamente a los miembros de los órganos académicos durante el tiempo que dure la reorganización.

**Artículo 3°.**- Las decisiones que adopte la Comisión en aplicación del proceso de reorganización, tienen el carácter de inapelables; la acción judicial que se interponga contra estas resoluciones tendrá el carácter de contencioso administrativo y deberán de interponerse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de su notificación o publicación.

**Artículo 4°.**- En el marco de reorganización la Comisión podrá aplicar un programa de incentivos al retiro voluntario del personal administrativo y docente así como de exámenes de selección y evaluación para efectos de adecuar los recursos humanos a la nueva estructura de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes.

El personal que resulte excedente será cesado automáticamente, percibiendo sólo los beneficios sociales que le correspondan de acuerdo a ley.

El programa de incentivos a que se contrae este artículo, así como las demás disposiciones complementarias que se requieran, serán aprobadas por Decreto Supremo.

**Artículo 5°.**- El personal que ingrese a prestar servicios a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, a partir de la vigencia de la presente Ley, así como el personal que se encuentra laborando a la entrada en vigencia de la presente ley, se sujetará al régimen laboral de la actividad privada.

**Artículo 6°.**- Al término de sus funciones la Comisión de Reorganización elevará el proyecto de nuevo Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes para su aprobación por Decreto Supremo.

**Artículo 7°.**- El proceso de reorganización se efectuará con cargo a los recursos presupuestales asignados a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes para su ejercicio fiscal de 1997.

**Artículo 8°.**- Derógase o déjase en suspenso las disposiciones del Estatuto, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes y otras disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA  
Presidente del Congreso de la República

EDITH MELLADO CESPEDES  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

DOMINGO PALERMO CABREJOS  
Ministro de Educación

11115

## PCM

### Encargan la Cartera de Relaciones Exteriores al Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION SUPREMA  
N° 508-97-PCM

Lima, 3 de octubre de 1997

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Ferrero Costa, se ausentará del país del 5 al 8 de octubre de 1997, para realizar una Visita Oficial a Canadá;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Unico.**- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al ingeniero Jorge Camet Dickmann, Ministro de Economía y Finanzas, mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

11117

### Autorizan viaje de funcionarios de OSIPTEL a EE.UU. para que participen en evento sobre regulación económica de telecomunicaciones

RESOLUCION SUPREMA  
N° 509-97-PCM

Lima, 3 de octubre de 1997